



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2025-P

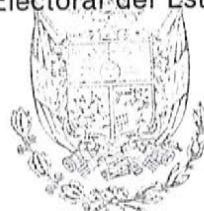
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **cinco de diciembre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de diciembre** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS





Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de diciembre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio SF/DF/6132/2025, signado por el Jefe de Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veintiocho de noviembre y registrado con folio 1544; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por ambos lados, mediante el cual rinde el informe solicitado en el acuerdo emitido el veinticuatro de noviembre; documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente. Mediante acuerdo emitido el trece de octubre se solicitó la colaboración del Instituto Nacional Electoral⁵, a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local, así como de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro⁶, a fin de que informaran el domicilio de la parte denunciada. Informes que fueron allegados posteriormente mediante los oficios SSC/DJ/15217/2025 e INE/VRFE/7975/2025, respectivamente.

El dieciséis de octubre, se emitió proveído en el que se acordó, entre otros, emplazar a la parte denunciada en el domicilio ubicado en [REDACTED]

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

El veintidós de octubre, derivado de la razón de no notificación emitida el mismo día por el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva; se emitió proveído en el que se acordó, entre otros, emplazar a la parte denunciada en el domicilio ubicado en [REDACTED]

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

así como solicitar la colaboración del Registro Federal de Electores del INE y de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Querétaro

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente, Instituto.

³ En lo subsiguiente, Ley Electoral.

⁴ Posteriormente, Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo sucesivo, INE.

⁶ En adelante, Secretaría de Seguridad.

⁷ Domicilio proporcionado por la Secretaría de Seguridad mediante oficio SSC/DJ/15217/2025.

⁸ *Idem*.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2025-P

del Instituto Mexicano del Seguro Social⁹, a efecto de que aportaran el domicilio de la parte denunciada. Informe que fue allegado posteriormente por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE mediante oficio INE/DERFE/STN/29779/2025, en el que proporcionó un domicilio coincidente con los que ya obran en los registros de este Instituto.

El veintisiete de octubre, derivado de la razón de no notificación emitida el mismo día por el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva; se emitió proveído en el que se acordó, entre otros, constituirse de nueva cuenta en el domicilio ubicado en [REDACTED]

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Querétaro y, para tal efecto, se habilitaron horas inhábiles.

El tres de noviembre, derivado de la razón de no notificación emitida el treinta de octubre por el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva; se emitió proveído en el que se acordó, entre otros, solicitar la colaboración de CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.¹⁰, a efecto de que informara el domicilio de la parte denunciada, lo anterior, toda vez que resultó un hecho notorio para esta Dirección Ejecutiva que dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/117/2024-P del índice de esta autoridad, se denunció a [REDACTED]

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su calidad de periodista colaborador del medio de comunicación Diario de Querétaro. Asimismo, se solicitó de nueva cuenta al IMSS, rindiera el informe solicitado.

El doce de noviembre, se emitió proveído en el que se acordó, entre otros, tener por recibido el oficio 239001400100/JUZ/7358/2025, signado por el Jefe de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Querétaro del IMSS, en el que proporcionó información de una persona de la que no coincide el nombre con el de la parte denunciada. Aunado a ello, se solicitó por segunda ocasión la colaboración del Diario de Querétaro, así como del IMSS, a efecto de que rindieran el informe solicitado.

El diecinueve de noviembre, se emitió proveído en el que se acordó, entre otros, tener por recibido el informe rendido por el Director de Diario de Querétaro, en el que manifestó no contar con domicilio alguno de la parte denunciada.

⁹ En adelante, IMSS.

¹⁰ En lo sucesivo, Diario de Querétaro.



El veinticuatro de noviembre, se emitió proveído en el que se acordó, entre otros, solicitar por tercera ocasión la colaboración del IMSS, a efecto de que rindiera el informe solicitado.

Al día de la fecha, se hace constar que el plazo otorgado al IMSS ha vencido, no obstante, en autos del expediente en que se actúa no obra constancia alguna en la que rindiera el informe solicitado mediante acuerdos emitidos el tres, doce y veinticuatro de noviembre, respectivamente.

TERCERO. Prevención. En atención a las diversas diligencias de notificación e investigación llevadas a cabo por esta Dirección Ejecutiva y ante la imposibilidad de obtener mediante las mismas un domicilio cierto en el que pueda ser emplazada la parte denunciada o un medio de contacto para localizarla, máxime que el domicilio de la parte denunciada es un requisito de ley¹¹ que debe observar la parte denunciante para la presentación del escrito de denuncia, es que, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidades de notificar personalmente y emplazar a la parte denunciada, con fundamento en los artículos 77, fracción V; 232 y 237, fracción III, y 238, fracción II; resulta necesario prevenir a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la notificación correspondiente, señale un domicilio completo y correcto, diverso a los señalados en el presente proveído, en el que se pueda notificar a la persona física a la que denunció, para efectos de emplazarla y llamarla a juicio conforme a derecho.

La presente determinación se hace bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omisa en atender a la prevención en los términos precisados, **se tendrá por no presentada la denuncia.**

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que la contestación que allegue respecto de la presente prevención deberá ceñirse única y exclusivamente a los hechos señalados en el escrito de denuncia.

Siendo que, en caso de que sea su deseo presentar hechos o denunciar sujetos diversos a los señalados primigeniamente en la presente causa, tendrá que realizar la presentación de una nueva denuncia, a efecto de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador independiente.

¹¹ Véase el artículo 237 de la Ley Electoral.

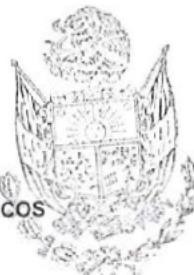


Lo anterior, tiene sustento en la sentencia emitida el ocho de abril de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-5/2023, en la que se analizó, entre otros, que conforme a las etapas procesales y formalidades legales que rigen el procedimiento especial sancionador, no se contempla la figura jurídica de ampliación de la denuncia, toda vez que los hechos novedosos sucedidos en circunstancias de modo, tiempo y lugar distintas a las señaladas primigeniamente son susceptibles de ser analizados mediante un procedimiento administrativo sancionador independiente al que se instauró de un inicio.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ESHM

***DATO ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.